



**CERTIFICO**  
Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual he sido confrontado.  
Cañete, 03 JUN 2017.  
*[Firma]*  
OSCAR ADRIANO CASTRO ALVA  
FEDATARIO TITULAR  
R.A. N°037-2013-ANA-ALA-MOC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 176833-2015

# Resolución Administrativa

N.º 109 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA/ALA MOC

Cañete, 27 JUN 2017

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N.º 176833, tramitado por don Víctor Tadeo Escalante en su calidad de presidente del "Comité de Usuarios de Agua para riego de la Cuenca del Río Omas - Segunda Zona", mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley Ni 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20º del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62º del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, el numeral 59.2 del artículo 59º de del citado Reglamento señala que el consejo directivo de una Comisión de Usuarios de Agua, está conformado por seis miembros: Un presidente, un vicepresidente y cuatro (4) vocales.



**CERTIFICO**

Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.

Cañete 03 JUL 2017



SEGUNDO ADRIANO CASTRO ALVA  
FEDATARIO TITULAR  
R.A. N°037-2013-ANA-ALA-MOC



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N.º 176833-2015

Que, con Memorandum Múltiple N.º 079-2017-ANA-J/DGOIH la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, indica que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités e usuarios de agua, estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI, según corresponda,

Que, mediante Informe Técnico N.º 021-2017-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JJCR de fecha 27 de junio de 2017, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para su reconocimiento respectivo, precisando que en el ámbito del "Comité de Usuarios de Agua para riego de la Cuenca del Río Omas - Segunda Zona" no se ha aprobado la delimitación de sectores y sub sectores hidráulicos.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento,

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua mediante Memorandum Múltiple N.º 079-2017-ANA-J/DGOIH,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER** al "Comité de Usuarios de Agua para riego de la Cuenca del Río Omas - Segunda Zona", conformado por cincuenta y siete (157) usuarios que utilizan las aguas provenientes del Río Omas, ubicado en el distrito de Omas, provincia de Yauyos y departamento de Lima.

**ARTÍCULO 2º.- RECONOCER** al Primer Consejo Directivo periodo 2017-2018 conformado por:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N.º
Presidente	TADEO ESCALANTE, Víctor	10259367
Vicepresidente	TADEO RODRIGUEZ, Eustaquio Cirilo	16301157
1.º Vocal	CHIRINOS JIMENEZ, Gerald Efrain	16301204
2.º Vocal	CHIRINOS PONCE, Lady Anselma	16301201
3.º Vocal	DIAZ QUIROZ, Benjamin Sumelso	16300865

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** la inscripción del "Comité de Usuarios de Agua para riego de la Cuenca del Río Omas - Segunda Zona", en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** que el Comité de Usuarios de Agua reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N.º 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2015-MINAGRI.





**CERTIFICO**  
Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual he sido confrontado  
Cañete 05 JUL 2017.....

*[Firma]*  
ADRIANO CASTRO ALVA  
FEDATARIO TITULAR  
R.A. N° 037-2013-ANA-ALA-MOC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 176833-2015

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución al citado Comité de Usuarios de Agua y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA M.O.C.

*[Firma]*  
ING. MIGUEL ANGEL ESPINO PAREDES  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA